

**DISPOSICIÓN N° 029**

**NEUQUÉN, 28 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 1757/12, N° 1789/14 y N°1034/16 del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas se aprueban el funcionamiento y las pautas establecidas referentes a Matriculación y se modifica de la Resolución N° 2100/15, Anexo I, Nivel Inicial, Período Marzo-Diciembre 2016, las fechas de Inscripción de Alumnos de Nivel Inicial;

Que es necesario unificar criterios y procedimientos comunes de matriculación, para evitar en lo posible la diversidad de problemas que se plantean anualmente;

Que a fin de garantizar por parte del Ejecutivo Provincial el derecho a la educación del niño, las normativas vigentes necesitan criterios comunes y de cumplimiento obligatorio, viendo las dificultades de su aplicación, en el análisis realizado por las Supervisoras de Nivel Inicial a nivel provincial;

Que asimismo ello permitirá a los equipos directivos llevar adelante acciones de previsión, organización y anticipación que beneficiaran a las instituciones educativas;

Que es necesario optimizar los espacios físicos y recursos humanos que provee el estado, a fin de garantizar la mayor inscripción de niños por sala e igualdad de oportunidades;

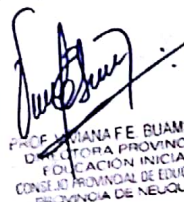
Por ello:

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EDUCACIÓN INICIAL**

**DISPONE**

- 1°) ESTABLECER**, que cada Supervisora de Nivel Inicial debe, como mínimo, dejar cuarenta (40) lugares vacantes por cada zona de Supervisión, a fin de poder garantizar la inscripción de niños de cinco años, que por diferentes situaciones no se hayan inscripto en tiempo y forma determinado por Resolución N° 1034/16.
- 2°) INFORMAR** que la inscripción en tiempo y forma de Sala de 4 y 3 años, quedará supeditada a lo estipulado en el Artículo 3° de la presente norma legal (atento a la Ley Provincial 2945, cuyo Artículo 106 expresa lo siguiente: "La promoción de acciones para cumplimentar la obligatoriedad de la sala de Nivel Inicial de cuatro (4) años debe instrumentarse en un plazo de cinco (5) años, a partir de la sanción de la presente Ley. A tales efectos, el Consejo Provincial de Educación debe presentar, ante el Poder Ejecutivo Provincial, la planificación plurianual correspondiente").
- 3°) FACULTAR** a los equipos directivos en forma conjunta con la Supervisora de su Zona, a proceder al sorteo, en caso que sea necesario, de las Prioridades 5, 6 y 7 establecidas en las Resoluciones N° 1789/14 y N° 1034/16.



  
PROF. MARIANA FE BUAMSCHA  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN INICIAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE NEUQUÉN

**DISPOSICIÓN N° 029**

- 4°) **ESTIPULAR** que cada Supervisora de Nivel Inicial tiene la obligatoriedad de informar, finalizada la inscripción de Prioridad 6 y 7, **por la vía más rápida** (considerando esta Dirección Provincial que el correo electrónico: nineuquen@hotmail.com.ar sería el más viable, la cantidad de inscriptos por sala y lugares vacantes, tal lo establecido en el Artículo 1° de la presente norma legal; (ello no exime que deba ser enviada oportunamente a través de los distritos correspondientes).
- 5°) **INDICAR** que está en plena vigencia la Resolución N° 1757/12, Anexo Único, Conformación de Secciones, Nivel Inicial: Para Salas de 4 y 5 años, la matrícula máxima es de 24 alumnos por sección, interpretando que el mínimo de 15 niños corresponde aplicar sólo en caso de dimensiones que no lo permitan o por la necesidad de aperturas de nuevas secciones.
- 6°) **FACULTAR** a las Supervisoras de Nivel Inicial a determinar la cantidad de vacantes a reducir por sección, según los alumnos integrados inscriptos, atento lo establecido en la Resolución N° 1757/12, Anexo Único, Consideraciones Generales para Todos los Niveles: "...Se entenderá por alumno integrado aquel niño con discapacidad que requiera, para realizar su trayectoria escolar, la atención de un maestro integrador de la Escuela Especial y la evaluación de Equipos Técnicos". Pudiendo variar el máximo de matrícula de 20 alumnos, como lo indica la citada norma legal en su Anexo Único, Conformación de Secciones.
- 7°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial Educación Primaria; Dirección General Modalidad Especial; Dirección General Educación Rural; Distritos Escolares I al XIII; Supervisiones Escolares de Nivel Inicial. Cumplido, **ARCHIVAR**.



PROF. VIVIANA F.E. BLAMSCHA  
DIRECTORA PROVINCIAL  
EDUCACIÓN INICIAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE NEUQUÉN